



Resolución Directoral

N° 0000022-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA

Lima, 18 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 548-2025/PASLC/UA/UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorando N° 334-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de los créditos presupuestarios máximos aprobados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se incluye el PIA de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao por un monto total de S/ 281,849,451.00 (Doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento y categoría presupuestaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0000013-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el Año Fiscal 2025, del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC (en adelante, la Entidad) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0000016-2025/VMCS/PASLC/UA de fecha 22 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del PASLC para el año fiscal 2025, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, siendo el siguiente: Concurso Público para la contratación del Servicio de consultoría para elaboración de Estudio Básico de Ingeniería para la “Creación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú - Distrito de Santa Rosa”- del Proyecto “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú - Distrito de Santa Rosa” - CUI 2339705, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 5;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000017-2025/VMCS/PASLC/UA de fecha 30 de enero de 2025, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del PASLC para el año fiscal 2025, a efectos de incluir dos (02) procedimientos de selección, siendo los siguientes: i) Concurso Público para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de Complementación del Estudio definitivo - Expediente Técnico del Proyecto: ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en nuevas habilitaciones partes altas de HUAYCAN II, sectores 150, 151, 152, 153, 154 distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima Código Único N° 2412955, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 6; y ii) el Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico de la Etapa 3 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima – Departamento Lima" Código Único de Inversión N° 2389079, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 7;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000021-2025/VMCS/PASLC/UA de fecha 14 de marzo de 2025, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del PASLC para el año fiscal 2025, a efectos de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, siendo los siguientes: i) Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Etapa 1 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima – Departamento Lima" Código Único de Inversión N°2389079, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 8; ii) Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración de la Complementación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las nuevas habilitaciones partes altas de HUAYCÁN II, Sectores 150, 151, 152, 153, 154 - Distrito de Ate - Provincia de Lima - Departamento de Lima" CUI 2412955, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 9; iii) Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochirí) Distrito De Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N°239518, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 10; y iv) Concurso Público para la contratación del Servicio de Supervisión para la Elaboración de Estudio Básico de Ingeniería para la "Creación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú - Distrito de Santa Rosa"- del Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú - Distrito de Santa Rosa". - CUI 2339705, el mismo que se encuentra registrado en el ítem PAC Nro. 11;

Que, mediante Memorando N° 0243-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO de fecha 23 de enero del 2025, la Responsable de la Unidad Obras remite los Términos de Referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Etapa 2 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima – Departamento Lima", Código Único de Inversión N°2389079;



Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 00000507-2025/PASLC/UA/UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento determina el valor estimado del servicio antes mencionado, por el monto de S/ 8 935 591,84 (Ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno con 84/100 Soles), por lo cual, por la cuantía y objeto, el citado procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público;

Que, con Memorando N° 00671-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 300 y Previsión Presupuestal respectiva, por un valor total de S/ 8 935 591,84 (Ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno con 84/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 334-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba el CCP N° 300 y otorga la Previsión Presupuestal PP-037006-023, por un valor total de S/ 8 935 591,84 (Ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno con 84/100 Soles); contando así con el respaldo presupuestal para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Etapa 2 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima – Departamento Lima" Código Único de Inversión N°2389079;

Que, con Informe N° 548-2025/PASLC/UA/UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento, concluye y recomienda aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC para el año fiscal 2025, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), y en el artículo 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de dicha Ley, y contiene todas las contrataciones cuyos procedimientos de selección se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 6 del Reglamento, respecto al PAC establece lo siguiente:

“Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.



Resolución Directoral

6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". (El subrayado es nuestro).*

Que, asimismo, en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobada, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento" (Lo subrayado es nuestro).

Que, en el literal a) del numeral 7.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), se señala que el PAC debe contener: "(...) a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...)*";

Que, en relación con lo antes citado, en el numeral 7.5 de la Directiva, establece lo siguiente:

"(...)

7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere (...) (Lo subrayado es nuestro).



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 02 de mayo de 2024, en su artículo primero, la Directora Ejecutiva del PASLC dispone delegar en el Director de la Unidad de Administración del PASLC la siguiente facultad: “*Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones*”; por lo cual, corresponde a esta unidad su aprobación, a través de la emisión de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000001-2025/VMCS/PASLC de fecha 03 de enero de 2025, se resuelve modificar artículo octavo de la Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, con el siguiente texto: “*Disponer que la delegación de facultades contenida en la presente resolución estará vigente hasta la revocación de la misma*”, evidenciando que la delegación citada en el párrafo precedente se encuentra en vigencia;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el texto actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC para el año fiscal 2025, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal establecido; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Administración, ubicada en la Avenida Juan de Arona N° 151, piso 9, distrito de San Isidro, provincia de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como en la página web del Programa Agua Segura para Lima y Callao.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por
JULIO ANTONIO JULCA ROJAS
Director de la Unidad de Administración
Programa Agua Segura para Lima y Callao



Resolución Directoral

ANEXO 01

N. REF.	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
12	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	4 - CONSULTORIAS OBRAS		0 - NO		Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Etapa 2 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima" Código Único de Inversión N°2389079	8010160400392628	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	8,935,581.84	15	01	01	00	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ADMINISTRACION	NINGUNA	0 - SI	2389079